



INFORME INDIVIDUAL

2018

Naupan

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
 - Cuenta Pública.
 - Control Interno.
 - Presupuesto de Egresos.
 - Ingresos.
 - Egresos.
 - Obra Pública.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
 - Aspectos Sociales.
 - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; **"Fiscalización con Respeto y Firmeza"**.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspectora de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE NAUPAN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de septiembre de 2020.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla

1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Naupan con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;

"2020, Año de Venustiano Carranza"

- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;
- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos

"2020, Año de Venustiano Carranza"

- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$398,916.14, la muestra auditada por \$161,861.83, se alcanzó una revisión del 40.58%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Naupan, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado con base en los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

Alcance

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$69,113,443.76
Muestra Auditada	\$42,880,896.64
Representatividad de la muestra	62.04%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Naupan, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$42,880,896.64 que representa el 62.04% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Naupan, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Obra Pública
2. Gestión Municipal
3. Fortalecimiento de la Hacienda Pública

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Con base en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

Cuenta Pública

Elemento(s) de Revisión: Estado de Actividades.

Diferencia por \$1,915.00

Documentación Soporte:

Estado de Actividades.

Estado de Situación Financiera.

Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Adicional:

Aclaración de la diferencia observada.

Estado de Actividades (modificado)

Estado de Variación en la Hacienda Pública (modificado)

Estado de Situación Financiera (modificado)

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El ocho de enero de dos mil veinte contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1385-2506/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 1 de 9 / Folios del 089 al 093

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentos modificados correspondiente a; Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública y Estado de Situación Financiera, los cuales fueron revisados y analizados para determinar que ya no existe discrepancia en el rubro de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro), que se interrelacionan entre dichos estados financieros. Por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I,II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Diferencia por \$3,461,982.73

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.
Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Aclaración de la diferencia observada.
Auxiliar de mayor.
Estado de Flujos de Efectivo (modificado)
Estado de Situación Financiera (modificado)

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El ocho de enero de dos mil veinte contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1385-2506/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 1 de 9 / Folios del 094 al 097

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentos modificados correspondiente a; Estado de Flujos de Efectivo y Estado de Situación Financiera, los cuales fueron revisados y analizados para determinar que ya no existe discrepancia en el rubro de Bienes Muebles de la variación de 2017 y 2018 del Estado de Situación Financiera, contra los bienes en aplicación de operaciones de inversión presentado en el Estado Financiero de Flujos de Efectivo. Por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$183,786.84
Rubro de Efectivo y Equivalentes.

Documentación Soporte:

Notas a los Estados Financieros.
Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Aclaración de la información remitida
Notas de los Estados Financieros (modificadas)
Estado de Situación Financiera (modificado)

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El ocho de enero de dos mil veinte contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1385-2506/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 1 de 9 / Folios del 098 al 123.

Descripción de la(s) Observación(es):

Otros oficios.

No presentó el seguimiento que se les ha dado a los oficios números: SFA-DSI-DCS-464/2019 de la Secretaría de Finanzas y Administración, oficio número SFA-DSI-DCS-5300/2018 de la Secretaría de Finanzas y Administración, oficio número SFA-DSI-DCS-4137/2018 de la Secretaría de Finanzas y Administración, SFA-DSI-DCS-4137/2018 de la Secretaría de Finanzas y Administración.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación referente al Rubro de Efectivo y Equivalentes consistente en: las Notas a Estados Financieros mismas que se integraron por fuente de financiamiento (Participaciones, FISM, FORTAMUN y Fondo de Cultura) y que cumplen con lo requerido. Así también envió documentación comprobatoria correspondiente a recursos pagados a la Secretaría de Finanzas y Administración por concepto de 5 al millar y reintegros a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por recursos de contribuciones federales. Por lo que las notas y reintegros solventa.

No solventa: lo correspondiente al seguimiento de los oficios emitidos por la Secretaría de Finanzas y Administración: SFA-DSI-DCS-464/2019, SFA-DSI-DCS-5300/2018 y oficio SFA-DSI-DCS-4137/2018 relativos a reintegros a la Tesorería de la Federación por los recursos no ejercidos en el ejercicio, de obras autorizadas por un monto de \$6,743,250.00, ya que la entidad fiscalizada no presentó documentación alguna.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0549-18-25/06-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$6,743,250.00 (seis millones setecientos cuarenta y tres mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 54 Fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 36, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 2 fracción XL, 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y Municipios.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Control Interno

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Adicional:

Aclaración de la información remitida

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El ocho de enero de dos mil veinte contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1385-2506/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 1 de 9 / Folios del 124 al 158

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos, que coadyuvan al control administrativo del cobro, y recaudación de recursos, cumpliendo lo requerido. Por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Adicional:

Aclaración de la información remitida.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El ocho de enero de dos mil veinte contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1385-2506/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 1 de 9 / Folios del 159 al 184.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó procedimiento de erogaciones por capítulos del gasto, que coadyuvan al control administrativo del gasto público, cumpliendo lo requerido. Por lo que solventa.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción

Adicional:

Aclaración de la información remitida.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El ocho de enero de dos mil veinte contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1385-2506/ACTC-18/DFM-2019/ Legajos 1 al 2 de 9 / Folios del 185 al 278.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 1 Plan de Desarrollo Municipal.

Anexo 3 Presupuesto de Ingresos y Egresos, Programa Presupuestario, Informes de Gobierno, Recomendaciones y Plan Anual de Evaluación.

Anexo 4 Documentación presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Anexo 6 Entrega de Información en Sistemas.

Anexo 7 Entrega de Cuentas Públicas.

Anexo 8 Entrega de Informes Parciales y Dictamen de Auditor Externo.

Anexo 9 Expediente Tributario.

Anexo 11 Conciliación bancaria.

Anexo 15 Relación de padrones actualizados de usuarios y contribuyentes.

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Anexo 19 relación de contratos vigentes celebrados por la administración que entrega.

Anexo 21 Relación de libros de las sesiones de cabildo.

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Anexo 24 Inventario de bienes inmuebles.

Anexo 25 Relación de Derechos a recibir en efectivo y equivalentes.

Anexo 26 Relación de Archivos electrónicos.

Anexo 27 Relación de sellos oficiales.

Anexo 28 Relación de correspondencia y archivo.

Anexo 31 Expedientes de plantilla de personal.

Anexo 32 Asuntos en trámite.

Anexo 33 Relación de pasivos.

Resultado

De la revisión a la contestación del Dictamen Entrega Recepción, se determinó lo siguiente:

De los anexos 8, 21, 26, 27 y 33, mencionan que la información ya fue recibida y en su caso atendida remitiendo evidencia documental, sin embargo, el Órgano Interno de Control no ratificó la recepción de la información por parte de la Administración 2014-2018, y/o solventación respecto a estos anexos. Por lo que no solventa.

De los anexos 24, 25, 28, 31 y 32 señalan en su aclaración, que derivado de los oficios girados a los exfuncionarios y al no tener respuesta para hacer entrega de los faltantes, la administración actual mediante su Órgano Interno de Control tomo la decisión para que la Síndico Municipal C. Elodia Cayetano formalice la denuncia ante la Fiscalía General del Estado de Puebla, la cual se interpuso el día 28 de febrero de 2019 por hechos en agravio al H. Ayuntamiento del Municipio quedando asentada con la carpeta de investigación número 206/2019/HUAU por el delito de sustracción, retención u ocultamiento de información, así también señalan que se procedió a presentar querrela en contra de los exservidores públicos y terceros por el mal uso de recursos públicos, ante la autoridad de la Agencia del Ministerio Público del Distrito de Huauchinango, a fin de que ejerza las medidas legales necesarias, sin embargo, la querrela presentada esta incompleta y el sello de recibido no es legible, así también no remitió evidencia de la denuncia presentada ante la Fiscalía General del Estado de Puebla. Por lo que no solventa.

De los anexos 1, 3, 4, 6, 7, 9, 11, 15, 17, 18, 19 y 22 no contestó, desconociéndose si el Órgano Interno de Control efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el Dictamen de Entrega-Recepción, o en su caso la ejecución de algún procedimiento de responsabilidades. Por lo que no solventa.

Se cuantifican los anexos: 11 y 33 por un monto de \$448,088.65

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0549-18-25/06-CI-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$448,088.65 (cuatrocientos cuarenta y ocho mil ochenta y ocho pesos 65/100 M.N.) correspondiente a las observaciones de los anexos: 11 y 33 del Dictamen Entrega Recepción. Con base en los artículos 65 y 66 de la Ley Orgánica Municipal 2, 33, 34, 35 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0549-18-25/06-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control, con respecto de los anexos: 1, 3, 4, 6, 7, 8, 15, 19, 21, 26, 27, 31 y 32 el seguimiento del procedimiento legal, respecto a las observaciones plasmadas en el dictamen de entrega-recepción, así como la ratificación por parte del Órgano Interno de Control de las observaciones solventadas.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0549-18-25/06-CI-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita al Órgano Interno de Control, con respecto a los anexos: 9, 17, 18, 22, 24 y 25. presente aclaración mediante la cual cuantifique los daños que se hayan realizado por las observaciones realizadas por la administración saliente 2014-2018.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación Soporte:

Anexo 9 "Destino de los recursos" y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

Adicional:

Presentó formal denuncia en contra de C. Genaro Negrete Urbano Ex Presidente Municipal, Josué Carballo Sosa Ex Encargado de despacho de la Presidencia Municipal.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El ocho de enero de dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1385-25/06/ACTC-18/DFM-2019. Legajos 2/9. Folios del 000279 al 000280.

Descripción de la(s) Observación(es):

El (Los) anexo(s) solicitado(s) en Requerimiento no presentan información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio.

Resultado

No presentó documentación referente al Anexo 9 "Destino de los recursos" y Anexo 10 "Base de obras y acciones", motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0549-18-25/06-CI-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar la información completa de los anexos, Anexo 9 "Destino de los recursos" y Anexo 10 "Base de obras y acciones" solicitados en requerimiento.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

Adicional:

Aclaración de la información remitida.
Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El ocho de enero de dos mil veinte contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1385-2506/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 2 de 9 / Folios del 282 al 321.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó información correspondiente a Conciliación Contable de "Impuesto Predial", la cual fue revisada y analizada para determinar que: ya no existe discrepancia entre lo registrado en la cédula de recaudación con los reportes mensuales presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración. Por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Presupuesto de Egresos

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Documentación Soporte:

Información adicional al Proyecto del Presupuesto de Egresos.

Adicional:

Aclaración de la información remitida.

Información adicional al Proyecto del Presupuesto de Egresos (modificada)

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El ocho de enero de dos mil veinte contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1385-2506/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 2 de 9 / Folios del 322 al 327.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documento modificado correspondiente al formato del Proyecto del Presupuesto de Egresos, elaborado de acuerdo a lo requerido, conteniendo las clasificaciones establecidas del Presupuesto conforme al Consejo de Armonización Contable (CONAC). Por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$3,644,129.71

Documentación Soporte:

Presupuesto de Egresos.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Adicional:

Aclaración de la información remitida.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (modificado).

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El ocho de enero de dos mil veinte contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1385-2506/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 2 de 9 / Folios del 328 al 335.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documento modificado correspondiente a Presupuesto de Egresos y Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, los cuales fueron revisados y analizados para determinar que cumplen con lo requerido, derivado a ya que no existe diferencias entre los rubros de "Aprobado" que se interrelacionan entre ambos estados financieros. Por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$68,856.00
Mes Marzo 2018 \$18,774.00
Mes Mayo 2018 \$15,285.00
Mes Junio 2018 \$18,721.00
Mes Julio 2018 \$16,076.00

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Adicional:

Aclaración de la información remitida.
Acta de cabildo por la aprobación del no depositar los recursos recaudados.
Papel de trabajo de la integración de los importes.
Analítico mensual de ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El ocho de enero de dos mil veinte contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1385-2506/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 2 de 9 / Folios del 336 al 361.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación consistente en: póliza, CFDI, acta de cabildo, aclaración, papel de trabajo y analítico mensual que justifican y comprueban el monto observado por concepto de "Predial". Por lo que solventa.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.

Por \$127,645.00
Expedición de Certificaciones.

Mes Enero 2018	\$12,120.00
Mes Febrero 2018	\$15,600.00
Mes Abril 2018	\$10,820.00
Mes Agosto 2018	\$17,810.00
Mes Diciembre 2018	\$ 9,665.00

Venta de Formatos Oficiales.

Mes Enero 2018	\$11,405.00
Mes Febrero 2018	\$15,640.00
Mes Abril 2018	\$11,065.00
Mes Agosto 2018	\$18,300.00
Mes Diciembre 2018	\$ 5,220.00

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Adicional:

Aclaración de la información remitida.
Acta de cabildo por la aprobación del no depositar los recursos recaudados.
Papel de trabajo de la integración de los importes.
Reportes mensuales por actuaciones de juzgado.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El ocho de enero de dos mil veinte contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1385-2506/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 2 de 9 / Folios del 362 al 420.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación consistente en: póliza, CFDI, acta de cabildo, aclaración, papel de trabajo y reporte mensuales de ingresos que justifican y comprueban el monto observado por concepto de "Registro Civil". Por lo que solventa.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Aprovechamientos.

Por \$21,014.21
Ingresos Extraordinarios.

Mes Noviembre 2018 \$ 6,247.21
Mes Diciembre 2018 \$14,767.00

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.
Estado de Cuenta Bancario.
Póliza.

Adicional:

Aclaración de la información remitida.
Acta de cabildo por la aprobación del no depositar los recursos recaudados.
Auxiliares de mayor.
Recibos denominados CLC (cuenta liquida certificada)

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El ocho de enero de dos mil veinte contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1385-2506/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 2 de 9 / Folios del 421 al 441.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
CFDI.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación consistente en: pólizas, estados de cuenta bancarios por intereses obtenidos, aclaración, acta de cabildo, auxiliar de mayor y recibos denominados CLC por concepto de "Aprovechamientos". Por lo que solventa parcialmente.

No Solventa: el importe observado por \$21,014.21 derivado a que no remitió CFDI que integran los importes de ingresos de los meses de noviembre por \$6,247.21 y diciembre por \$14,767.00

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

0549-18-25/06-I-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$21,014.21 (veintiún mil catorce pesos 21/100 M.N.). Con base en los artículos: 86, fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 169 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5 y 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II inciso a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.

Por \$3,668,980.78

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Estado de Situación Financiera.

Estado de Cuenta Bancario.

Póliza.

CFDI.

Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

Adicional:

Aclaración de la diferencia observada.

Auxiliar de mayor.

Estado de Flujos de Efectivo (modificado)

Estado de Situación Financiera (modificado)

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El ocho de enero de dos mil veinte contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1385-2506/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 2 de 9 / Folios del 442 al 444.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

De la información financiera modificada y presentada en contestación a esta observación, no comprobó la adquisición de los bienes de 2018, además de que el rubro de bienes fue observado en su anexo 18 del Dictamen de Entrega Recepción, desconociéndose la situación que prevalece.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentos modificados correspondiente a; Estado de Flujos de Efectivo y Estado de Situación Financiera, los cuales fueron revisados y analizados para determinar que ya no existe discrepancia en el rubro de Bienes Muebles de la variación de 2017 y 2018 del Estado de Situación Financiera, contra los bienes en aplicación de operaciones de inversión presentado en el Estado Financiero de Flujos de Efectivo, comprobando que no existe ingreso alguno sólo se generó ajustes en la información financiera y cuyo saldo actualizado corresponde a adquisiciones de bienes durante 2018.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

No solventa: el importe observado por \$3,668,980.74, debido a que no presentó la documentación comprobatoria y justificativa de los bienes adquiridos en 2018, además de que en relación a la observación del anexo 18 "Relación de bienes muebles" del Dictamen de Entrega Recepción, el Órgano de Control Interno no presentó el seguimiento o resolución respecto a la observación especificada en el Dictamen, así también no cuantificó el importe de las inconsistencias o daño patrimonial generado.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0549-18-25/06-I-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$3,668,980.74 (tres millones seiscientos sesenta y ocho mil novecientos ochenta pesos 74/100 M.N). Con base en los artículos 86, fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 23, 24, 25, 26, 27, 28, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 15, 16 y 22 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Por \$119,209.75
Mes Febrero 2018 \$15,350.00
Mes Marzo 2018 \$27,647.79
Mes Mayo 2018 \$16,392.42
Mes Agosto 2018 \$40,099.54
Mes Octubre 2018 \$19,720.00

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Aclaración de la diferencia observada.
Auxiliares de mayor.
Póliza cheque.
Analítico mensual de egresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El ocho de enero de dos mil veinte contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1385-2506/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 3 de 9 / Folios del 445 al 520.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Requisición de compra.
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Evidencia de recepción.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación consistente en: pólizas, CFDI, evidencia del pago, aclaración, auxiliar de mayor, póliza cheque y analítico mensual por concepto de "Materiales, útiles y equipos menores de oficina". Cabe mencionar que se da por solventado el proceso de adjudicación en razón, que los importes son inferiores a los establecidos a los mantos máximos y mínimos de adjudicación que establece el Presupuesto de Egresos del Estado de Puebla. Por lo que solventa parcialmente.

No Solventa: el importe observado por \$119,209.75 derivado a que no remitió: requisición de compra, inventario de materiales y evidencia de recepción que integran los importes de egresos de los meses de febrero por \$15,350.00, marzo por \$27,647.79, mayo por \$16,392.42, agosto por \$40,099.54 y octubre por \$19,720.00.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0549-18-25/06-E-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$119,209.75 (ciento diecinueve mil doscientos nueve pesos 75/100 M.N.). Con base en los artículos 169, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, IV, incisos a), b), c) y VI; 33,34 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Apartado B de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo, del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio del CONAC.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Servicios legales, de contabilidad , auditoría y relacionados.

Por \$735,849.05
Mes Marzo 2018 \$60,000.00
Mes Junio 2018 \$222,150.94
Mes Agosto 2018 \$75,773.59
Mes Septiembre 2018 \$282,169.81
Mes Diciembre 2018 \$95,754.71

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de los servicios contratados.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Aclaración de la diferencia observada.
Auxiliares de mayor.
Pólizas cheque.
Identificaciones.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El ocho de enero de dos mil veinte contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1385-2506/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 3 de 9 / Folios del 521 al 688.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Presento CFDI incongruente con lo contratado.

Irregularidad del documento.

Presentó evidencia de los servicios contratados incompleto.

Irregularidad del documento.

Presentó proceso de adjudicación incompleto.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación por \$497,094.34 consistente en: requisición de contratación, CFDI, evidencia de pago, evidencia de los servicios contratados, pólizas, algunos procesos de adjudicación, aclaración, auxiliar de mayor, póliza cheque e identificaciones por concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados". Por lo que solventa parcialmente.

No solventa: el importe de \$238,754.71 derivado a que no remitió: procesos de adjudicación y en su caso dictamen de excepción, que integran los importes de egresos de las pólizas: C00076 por \$60,000.00 por el anticipo de evaluaciones de fondos y de la C00201 por \$58,000.00 por el finiquito de evaluaciones. Así también no presentó contrato de prestación de servicios por \$25,000.000 derivado de la elaboración de ley de ingresos 2019, y en el caso de la póliza C00611 por \$95,754.71 presentó el CFDI por pago de auditoría 2018 el cual es incongruente con lo contratado, ya que en su contenido estipula que la contratación es para la auditoría 2019, por lo que es improcedente.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

0549-18-25/06-E-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$238,754.71 (doscientos treinta y ocho mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 71/100 M.N.). Con base en los artículos 86, fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información.

Por \$42,652.08
Mes Enero 2018 \$ 7,060.00
Mes Febrero 2018 \$11,163.02
Mes Marzo 2018 \$ 7,103.02
Mes Abril 2018 \$ 9,423.02
Mes Agosto 2018 \$ 7,903.02

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.

Adicional:

Aclaración de la diferencia observada.
Auxiliares de mayor.
Pólizas cheque.
Identificaciones.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El ocho de enero de dos mil veinte contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1385-2506/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 3 de 9 / Folios del 689 al 774.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Evidencia de los servicios contratados.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación consistente en: requisición de contratación, CFDI, evidencia de pago, pólizas, aclaración, auxiliares de mayor, póliza cheque e identificaciones por concepto de "Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información". Por lo que solventa parcialmente.

No Solventa: el importe observado por \$42,652.08 derivado a que no remitió evidencia de los servicios contratados (contratos) que integran los importes de egresos de los meses de enero por \$7,060.00, febrero por \$11,163.02, marzo por \$7,103.02, abril por \$9,423.02 y agosto por \$7,903.02

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0549-18-25/06-E-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$42,652.08 (cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y dos pesos 08/100 M.N.). Con base en los artículos 169, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

Por \$1,166,880.00

Mes Agosto 2018 \$1,013,760.00

Mes Septiembre 2018 \$ 153,120.00

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Adicional:

Aclaración de la diferencia observada.

Auxiliares de mayor.

Pólizas cheque.

Identificaciones.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El ocho de enero de dos mil veinte contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1385-2506/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 3 de 9 / Folios del 775 al 800.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Bitácoras.

Inventario de bienes inmuebles.

Evidencia de los servicios contratados.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación consistente en: pólizas, requisición de contratación, CFDI, evidencia de pago, aclaración, auxiliar de mayor, póliza cheque e identificaciones por concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles". Por lo que solventa parcialmente.

No Solventa: el importe observado por \$1,166,880.00 derivado a que no remitió bitácoras de mantenimientos, inventario de bienes inmuebles, evidencia de los servicios contratados (contratos) que integran los importes de egresos de los meses de agosto por \$1,013,760.00 y septiembre por \$153,120.00.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0549-18-25/06-E-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$1,166,880.00 (un millón ciento sesenta y seis mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.). Con base en los artículos 169, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 23, 24, 25, 27, 28, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$2,849,304.76

Mes Febrero 2018 \$ 219,054.40

Mes Abril 2018 \$ 991,350.36

Mes Septiembre 2018 \$1,638,900.00

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Adicional:

Aclaración de la diferencia observada.
Auxiliares de mayor.
Pólizas cheque.
Identificaciones.
Reporte fotográfico.
Dictamen de excepción

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El ocho de enero de dos mil veinte contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1385-2506/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 3 de 9 / Folios del 801 al 1053.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Evidencia de los servicios contratados.
Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación por \$976,640.76 consistente en: pólizas, requisición de contratación, CFDI, evidencia de pago, aclaración, auxiliar de mayor, póliza cheque, identificaciones, reporte fotográfico y dictamen de excepción por concepto de "Gastos de orden social y cultural". Por lo que solventa parcialmente.

No Solventa: el importe de \$1,872,664.00 derivado a que no remitió evidencia de los servicios contratados (contratos) y procesos de adjudicación completos que integran los importes de egresos de las pólizas C00057 por \$81,200.00; C00126 por \$270,000.00; C00144 por \$50,000.00; C00354 por \$340,576.00; C00356 por \$395,156.00; C00359 por \$340,576.00 y C00360 por \$395,156.00

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0549-18-25/06-E-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$1,872,664.00 (un millón ochocientos setenta y dos mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) Con base en los artículos 169, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$2,017,691.13

Mes Febrero 2018 \$233,160.00

Mes Mayo 2018 \$631,553.04

Mes Julio 2018 \$287,300.00

Mes Agosto 2018 \$409,250.00

Mes Septiembre 2018 \$299,419.00

Mes Octubre 2018 \$157,009.09

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

Evidencia del pago.

Póliza.

CURP

Adicional:

Aclaración de la diferencia observada.

Auxiliares de mayor.

Pólizas cheque.

Identificaciones.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El ocho de enero de dos mil veinte contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1385-2506/ACTC-18/DFM-2019/ Legajos 4 al 6 de 9 / Folios del 1054 al 1830.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

CFDI.

Evidencia de apoyo otorgado.

RFC

Irregularidad del documento.

Presentó solicitud de apoyo incompleto.

Irregularidad del documento.

Presentó autorización del área incompleta.

Irregularidad del documento.

Presentó evidencia del pago incompleto.

Irregularidad del documento.

Presentó póliza incompleta.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Irregularidad del documento.

Presentó CURP incompleto.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación consistente en: pólizas, solicitud de apoyo, autorización del área, evidencia de pago, CURP, aclaración, auxiliares de mayor, pólizas cheque e identificaciones por concepto de "Ayudas sociales a personas". Por lo que solventa parcialmente.

No Solventa: el importe observado por \$2,017,691.13 derivado a que no remitió: CFDI, evidencia del apoyo otorgado y RFC que integran los importes de egresos de las pólizas de febrero por \$233,160.00, mayo por \$631,553.04, julio por \$287,300.00, septiembre por \$299,419.00 y octubre por \$157,009.09. En el caso del mes de agosto por \$409,250.00 faltó toda la documentación comprobatoria del gasto consistente en: solicitud de apoyo, autorización del área, evidencia de pago, pólizas, CURP y adicionalmente pólizas cheque e identificaciones.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0549-18-25/06-E-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$2,017,691.13 (dos millones diecisiete mil seiscientos noventa y un pesos 13/100 M.N.) Con base en los artículos 86, fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.

Por \$1,133,270.16	
Mes Febrero 2018	\$ 105,400.00
Mes Mayo 2018	\$ 371,812.50
Mes Septiembre 2018	\$ 95,230.28
Mes Noviembre 2018	\$ 333,127.38
Mes Diciembre 2018	\$ 227,700.00

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Solicitud de apoyo.
Autorización del área.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de apoyo otorgado.
RFC de la institución.
Póliza.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Adicional:

Aclaración de la diferencia observada.
Auxiliares de mayor.
Pólizas cheque.
Identificaciones.
Oficios de aportaciones al CERESO.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El ocho de enero de dos mil veinte contestó al Acta Circunstanciada número ASP/1385-2506/ACTC-18/DFM-2019/ Legajos 6 al 8 de 9 / Folios del 1831 al 2589.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

Presentó CFDI incompletos.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación por \$739,370.16 consistente en: pólizas, solicitud de apoyo, autorización del área, CFDI, evidencia de pago, evidencia del apoyo otorgado, aclaración, auxiliares de mayor, pólizas cheque, oficios e identificaciones por concepto de "Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro". Por lo que solventa parcialmente.

No Solventa: el importe de \$393,900.00 derivado a que no remitió: CFDI de la aplicación de gastos por los recursos transferidos a las juntas auxiliares y al DIF municipal, que integran los importes de egresos de las pólizas: C00462 de fecha 14/11/18 por \$100,000.00, C00463 de fecha 14/11/18 por \$76,500.00, C00550 de fecha 6/12/18 por \$100,000.00, C00566 de fecha 13/12/18 por \$80,500.00 y C00569 de fecha 21/12/18 por \$36,900.00

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0549-18-25/06-E-PO-07 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$393,900.00 (trescientos noventa y tres mil novecientos pesos 00/100 M.N.). Con base en los artículos 86, fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16 y 22 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Obra Pública

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 25627 Construcción de cuartos dormitorios en la Localidad de Iczotitla.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).
Por \$1,234,551.91

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
CFDI.
Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

Informe de revisión de expediente 2014-2018 de las obras observadas en su dictamen entrega recepción firmado por el Director de Obra donde solicitó que le fuera entregada la documentación faltante.
Oficio firmado por el Contralor Municipal, dirigido al Ex Presidente Municipal, en el que solicita entregue la documentación respecto a los expedientes unitarios de obra 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El ocho de enero de dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1385-25/06/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 9 de 9 / Folios del 002618 al 002621.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Validaciones del proyecto.
Contrato.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:
No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró, así como su acreditación.

No presentó CFDI en relación al monto contratado y complementos de pago.

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción
Derivado del Dictamen Entrega Recepción se determinó que la obra se encuentra inconclusa.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

No presentó validaciones del proyecto, contrato, CFDI en relación al monto contratado y complementos de pago, estimaciones, números generadores, bitácora de obra, pruebas de laboratorios, reporte fotográfico, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, finiquito de los Trabajos, fianza de vicios ocultos, acta de entrega recepción de los trabajos solicitadas, además de no cumplir con las observaciones específicas de los documentos observados por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0549-18-25/06-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,234,551.91 (un millón doscientos treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y un pesos 91/100 M.N.). Con base en los artículos 22, fracciones IV, V, 49, 50, 52, fracciones II, III, IV, 63, 64,74,77,79,86 y fracción II, 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Artículos 16 fracción I, 52, 53, 54,55,62,65,74,77, 80 fracción II g), e) fracciones IV, V, XIII,84,85,86,87 fracción II fracción IX, 90 del Código Fiscal de la Federación del Reglamento artículo 29-A fracción VII inciso b), 93 fracción I, IV, 127, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 25631 Pavimentación con concreto hidráulico Calle Defensores de la República en la Comunidad de Iczotitla.

Fortalecimiento Financiero para Inversión 2018.

Por \$794,114.61

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

Informe de revisión de expediente 2014-2018 de las obras observadas en su dictamen entrega recepción firmado por el Director de Obra donde solicitó que le fuera entregada la documentación faltante al Ex Presidente.

Oficio firmado por el Ex Contralor Municipal, dirigido al Ex Presidente Municipal, en el que solicita entregue la documentación respecto a los expedientes unitarios de obra 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El ocho de enero de dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1385-25/06/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 9 de 9 / Folios del 002638 al 002641.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción.

Derivado del Dictamen Entrega Recepción se determinó que la obra se encuentra inconclusa.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no justificó la situación física de la obra en la que determina que se encuentra terminada.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0549-18-25/06-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$794,114.61 (setecientos noventa y cuatro mil ciento catorce pesos 61/100 M.N.). Con base en el artículo 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 25613 Construcción de cuartos dormitorios en Cozolapa.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).
Por \$433,117.55

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
CFDI.
Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

Informe de revisión de expediente 2014-2018 de las obras observadas en su dictamen entrega recepción firmado por el Director de Obra donde solicitó que le fuera entregada la documentación faltante al Ex Presidente.
Oficio firmado por el Ex Contralor Municipal, dirigido al Ex Presidente Municipal, en el que solicita entregue la documentación respecto a los expedientes unitarios de obra 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El ocho de enero de dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1385-25/06/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 9 de 9 / Folios del 002658 al 002661.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Validaciones del proyecto.

Invitaciones.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:

No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró, así como su acreditación.

Irregularidad del documento.

CFDI dan un total de \$618,463.11

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Derivado del Dictamen Entrega Recepción se determinó que la obra se encuentra inconclusa.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

No presentó validaciones del proyecto, invitación a cuando menos tres personas obra pública por contrato, estimaciones, números generadores, bitácora de obra, pruebas de laboratorios, reporte fotográfico, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, finiquito de los trabajos, fianza de vicios ocultos, acta de entrega recepción de los trabajos solicitadas.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0549-18-25/06-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$433,117.55 (cuatrocientos treinta y tres mil ciento diecisiete pesos 55/100 M.N.). Con base en los artículos 22 fracción IV, 23, 43, 44, 52 fracciones II, III, IV, 63, 64 y fracción V, 74, 77, 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Artículos 16 fracción I, 62, 64, 65, 77, fracciones V, IX, XIII, 80, fracción II a), V, 84,85,86,87,90,93 y fracciones I, II, IV,127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 25701 Construcción de alumbrado Público con paneles solares del Municipio de Naupan 2da etapa.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).

Por \$494,000.00

Documentación Soporte:

Contrato.

CFDI.

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

Informe de revisión de expediente 2014-2018 de las obras observadas en su dictamen entrega recepción firmado por el Director de Obra donde solicitó que le fuera entregada la documentación faltante al Ex Presidente.

Oficio firmado por el Ex Contralor Municipal, dirigido al Ex Presidente Municipal, en el que solicita entregue la documentación respecto a los expedientes unitarios de obra 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El ocho de enero de dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1385-25/06/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 9 de 9 / Folios del 002678 al 002681.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Validaciones del proyecto.
Proceso de adjudicación.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Derivado del Dictamen Entrega Recepción se determinó que la obra se encuentra inconclusa.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

No presentó planos de arquitectura e ingeniería de la obra, validaciones del proyecto, proceso de adjudicación, estimaciones, números generadores, bitácora de obra, reporte fotográfico, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, finiquito de los trabajos, fianza de vicios ocultos, acta de entrega recepción de los trabajos, solicitadas, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0549-18-25/06-OP-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$494,000.00 (cuatrocientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.). Con base en los artículos 22, fracciones IV, V, 23, fracción I, 24, 52 y fracciones II, III, 63, 64, 74, 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Artículos 16 fracción I, 62,65,77, fracciones V, IX, XIII, 80 fracción II a), e), IV, 84,85,86,87,93 fracciones I, IV, 127, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados

"2020, Año de Venustiano Carranza"

con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 25652 Pavimento de concreto hidráulico de la Calle Zapata en Naupan.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).
Por \$922,987.56

Documentación Soporte:

Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

Informe de revisión de expediente 2014-2018 de las obras observadas en su dictamen entrega recepción firmado por el Director de Obra donde solicitó que le fuera entregada la documentación faltante al Ex Presidente.
Oficio firmado por el Ex Contralor Municipal, dirigido al Ex Presidente Municipal, en el que solicita entregue la documentación respecto a los expedientes unitarios de obra 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El ocho de enero de dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1385-25/06/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 9 de 9 / Folios del 002698 al 002701.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Dictamen de fallo.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Derivado del Dictamen Entrega Recepción se determinó que la obra se encuentra inconclusa.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

No presentó planos de arquitectura e ingeniería de la obra, validaciones del proyecto, presupuesto base y/o definitivo de la obra, proceso de adjudicación, dictamen de fallo, estimaciones, números generadores, bitácora de obra, pruebas de laboratorios, reporte fotográfico, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, finiquito de los Trabajos, fianza de vicios ocultos, acta de entrega recepción de los trabajos solicitadas, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0549-18-25/06-OP-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$922,987.56 (novecientos veinte dos mil novecientos ochenta y siete pesos 56/100 M.N.). Con base en los artículos 22, fracciones III, IV, V, 23 fracción I, 24,52 fracciones II, III, 62,63,64,65,74,77 fracción IX, 93, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Artículos 16 fracción I, 44 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, 77, fracciones V, VI, 80 fracciones II, IV, a), e), II g) 84 ,85, 86, 87, 93 y fracciones I, II, IV, 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 25603 Construcción de cuartos dormitorios en la Localidad de Chachahuantla. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).
Por \$1,234,551.91

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
CFDI.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

Informe de revisión de expediente 2014-2018 de las obras observadas en su dictamen entrega recepción firmado por el Director de Obra donde solicitó que le fuera entregada la documentación faltante al Ex Presidente.
Oficio firmado por el Ex Contralor Municipal, dirigido al Ex Presidente Municipal, en el que solicita entregue la documentación respecto a los expedientes unitarios de obra 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El ocho de enero de dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1385-25/06/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 9 de 9 / Folios del 002718 al 002721.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Validaciones del proyecto.
Contrato.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:
No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró, así como su acreditación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Derivado del Dictamen Entrega Recepción se determinó que la obra se encuentra inconclusa.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

No presentó validaciones del proyecto, proceso de adjudicación, contrato, estimaciones, números generadores, bitácora de obra, pruebas de laboratorios, reporte fotográfico, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, finiquito de los trabajos, fianza de vicios ocultos, acta de entrega recepción de los trabajos solicitadas.

Además de no cumplir con las observaciones específicas de los documentos observados por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0549-18-25/06-OP-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,234,551.91 (un millón doscientos treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y un pesos 91/100 M.N.). Con base en los artículos 22 fracción IV, V, 23 fracción I, 49, 50, 52 fracción II, III, 63, 64, 74, 93, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Artículos 16 fracción I, 24, 52, 53, 54, 55, 62, 65, 77 fracciones V, VI, IX, 80 fracción II a), e), g), IV, 84, 85, 86, 87, 93 fracciones I, IV, IV, 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 25677 Construcción de cuartos dormitorios en la Localidad de Xiagtla
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).
Por \$618,464.97

Documentación Soporte:

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

Informe de revisión de expediente 2014-2018 de las obras observadas en su dictamen entrega recepción firmado por el Director de Obra donde solicitó que le fuera entregada la documentación faltante al Ex Presidente.

Oficio firmado por el Ex Contralor Municipal, dirigido al Ex Presidente Municipal, en el que solicita entregue la documentación respecto a los expedientes unitarios de obra 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El ocho de enero de dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1385-25/06/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 9 de 9/ Folios del 002738 al 002741.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Validaciones del proyecto.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:

No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró así como su acreditación.

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Derivado del Dictamen Entrega Recepción se determinó que la obra se encuentra inconclusa.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

No presentó validaciones del proyecto, el presupuesto base presentado por la entidad fiscalizada no refleja el total del costo de la obra, estimaciones, números generadores, bitácora de obra, pruebas de laboratorios, reporte fotográfico, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, finiquito de los trabajos, fianza de vicios ocultos, acta de entrega recepción de los trabajos solicitadas.

Además de no cumplir con las observaciones específicas de los documentos observados por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0549-18-25/06-OP-PO-07 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$618,464.97 (seiscientos dieciocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 97/100 M.N.). Con base en los artículos 22 fracciones III, IV, V, 52 fracción II, III, 63,64,74,77 fracción IX, 93, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Artículo 16 fracción I, 62,65,77, fracciones VI, IX, 80 fracción II g), IV, 84, 85, 86, 87, 93 fracciones I, II, IV, 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 25671 Construcción de cuartos dormitorios en la Localidad de Tlaxpanaloya.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).
Por \$549,993.11

Documentación Soporte:

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

Informe de revisión de expediente 2014-2018 de las obras observadas en su dictamen entrega recepción firmado por el Director de Obra donde solicitó que le fuera entregada la documentación faltante al Ex Presidente.

Oficio firmado por el Ex Contralor Municipal, dirigido al Ex Presidente Municipal, en el que solicita entregue la documentación respecto a los expedientes unitarios de obra 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El ocho de enero de dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1385-25/06/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 9 de 9/ Folios del 002758 al 002761.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Validaciones del proyecto.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:

No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró, así como su acreditación.

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Derivado del Dictamen Entrega Recepción se determinó que la obra se encuentra inconclusa.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

No presentó validaciones del proyecto, el presupuesto base presentado por la entidad fiscalizada no refleja el total del costo de la obra, proceso de adjudicación, estimaciones, números generadores, bitácora de obra, pruebas de laboratorios, reporte fotográfico, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, finiquito de los trabajos, fianza de vicios ocultos, acta de entrega recepción de los trabajos solicitadas.

Además de no cumplir con las observaciones específicas de los documentos observados por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0549-18-25/06-OP-PO-08 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$549,993.11 (quinientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y tres pesos 11/100 M.N.). Con base en los artículos 22 fracciones III, IV, V, 52 fracción II, III, IV, 63, 64, 74, 77 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Artículo 16 fracción I, 62, 64, 65, 77 fracciones V, IX, 80 fracción II e), VI, 84, 85, 86, 87, 93 fracción I, VI, 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 25625 Construcción de alumbrado con paneles solares del Municipio de Naupan.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF).
Por \$1,040,000.00

Documentación Soporte:

Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

Informe de revisión de expediente 2014-2018 de las obras observadas en su dictamen entrega recepción firmado por el Director de Obra donde solicitó que le fuera entregada la documentación faltante al Ex Presidente.

Oficio firmado por el Ex Contralor Municipal, dirigido al Ex Presidente Municipal, en el que solicita entregue la documentación respecto a los expedientes unitarios de obra 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El ocho de enero de dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1385-25/06/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 9 de 9/ Folios del 002778 al 002781.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Irregularidad del documento.

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Derivado del Dictamen Entrega Recepción se determinó que la obra se encuentra inconclusa.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Resultado

No presentó planos de arquitectura e ingeniería de la obra, validaciones del proyecto, proceso de adjudicación, estimaciones, números generadores, bitácora de obra, pruebas de laboratorios, reporte fotográfico, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, finiquito de los trabajos, fianza de vicios ocultos, acta de entrega recepción de los trabajos, falta remitir CFDI anticipo solicitadas, además de no cumplir con las observaciones específicas de los documentos observados por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0549-18-25/06-OP-PO-09 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,040,000.00 (un millón cuarenta mil pesos 00/100 M.N.). Con base en los artículos 22 fracción III, V, 52 fracción II, III, IV, 63, 64, 74, 77 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Artículos 16 fracción I, 62, 64, 65, 77 fracciones V, IX, 80 fracción II e), VI, 84, 85, 86, 87, 93 fracciones I, VI, 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por Administración Directa.

Obra número 25680 Construcción de sanitarios en Escuela Primaria Leona Vicario Barrio HueyNaupan
CLAVE:21DAI004OA.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).

Por \$293,759.29

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Proceso de adjudicación.
CFDI.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Dictamen de Entrega-Recepción

Adicional:

Informe de revisión de expediente 2014-2018 de las obras observadas en su dictamen entrega recepción firmado por el Director de Obra donde solicitó que le fuera entregada la documentación faltante al Ex Presidente.

Oficio firmado por el Ex Contralor Municipal, dirigido al Ex Presidente Municipal, en el que solicita entregue la documentación respecto a los expedientes unitarios de obra 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El ocho de enero de dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1385-25/06/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 9 de 9/ Folios del 002798 al 002801.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Validaciones del proyecto.
Programas de ejecución de obra y suministro de materiales.
Dictamen de capacidad técnica y económica.
Acuerdo para la ejecución de la Obra.
Contrato por adquisiciones y/o arrendamientos.
Números Generadores.
Bitácora de Obra.
Reporte fotográfico.
Acta entrega recepción de los trabajos.

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:
No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró, así como su acreditación.

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción:

Derivado del Dictamen Entrega Recepción se determinó que la obra se encuentra inconclusa.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

No presentó validaciones del proyecto, programas de ejecución de obra y suministro de materiales, dictamen de capacidad técnica y económica, acuerdo para la ejecución de la obra, proceso de adjudicación, contrato, estimaciones, números generadores, bitácora de obra, pruebas de laboratorios, reporte fotográfico, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, finiquito de los trabajos, fianza de vicios ocultos, acta de entrega recepción de los trabajos solicitadas.

Además de no cumplir con las observaciones específicas de los documentos observados por lo que no solventa.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0549-18-25/06-OP-PO-10 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$293,759.29 (doscientos noventa y tres mil setecientos cincuenta y nueve pesos 29/100 M.N.). Con base en los artículos 81,82,84,85,86,194, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Artículos 7, 77, 80, 103, 193, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 64, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 87 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 77, fracciones VI y XIII, 123, 191, 192, 193, 194 y 195 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por Administración Directa.

Obra número 25658 Mantenimiento sanitarios Bachillerato José Vasconcelos CLAVE:21EBHD225F de Naupan. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).
Por \$203,665.80

Documentación Soporte:

Proceso de adjudicación.
CFDI.
Dictamen de Entrega-Recepción

Adicional:

Informe de revisión de expediente 2014-2018 de las obras observadas en su dictamen entrega recepción firmado por el Director de Obra donde solicitó que le fuera entregada la documentación faltante al Ex Presidente.

Oficio firmado por el Ex Contralor Municipal, dirigido al Ex Presidente Municipal, en el que solicita entregue la documentación respecto a los expedientes unitarios de obra 2018.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El ocho de enero de dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1385-25/06/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 9 de 9/ Folios del 002818 al 002821.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Programas de ejecución de obra y suministro de materiales.

Contrato por adquisiciones y/o arrendamientos.

Números Generadores.

Bitácora de Obra.

Reporte fotográfico.

Acta entrega recepción de los trabajos.

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción:

Derivado del Dictamen Entrega Recepción se determinó que la obra se encuentra inconclusa.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

No presentó presupuesto base y/o definitivo de la obra, programas de ejecución de obra y suministro de materiales, proceso de adjudicación, contrato, estimaciones, números generadores, bitácora de obra, pruebas de laboratorios, reporte fotográfico, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, finiquito de los trabajos, fianza de vicios ocultos, acta de entrega recepción de los trabajos solicitadas, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0549-18-25/06-OP-PO-11 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$203,665.80 (doscientos tres mil seiscientos sesenta y cinco pesos 80/100 M.N.). Con base en los artículos 81, 82, 84, 85, 86, 194, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Artículos 7,77,80,103,193, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 64, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 87 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 77, fracciones VI y XIII, 123, 191, 192, 193, 194 y 195 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre

"2020, Año de Venustiano Carranza"

la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 25672 Pavimentación con concreto hidráulico de la Calle Principal de Tlaxpanaloya a Xiagtlá. Fortalecimiento Financiero para Inversión 2018. Por \$1,192,093.66

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

Informe de revisión de expediente 2014-2018 de las obras observadas en su dictamen entrega recepción firmado por el Director de Obra donde solicitó que le fuera entregada la documentación faltante al Ex Presidente.

Oficio firmado por el Ex Contralor Municipal, dirigido al Ex Presidente Municipal, en el que solicita entregue la documentación respecto a los expedientes unitarios de obra 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El ocho de enero de dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1385-25/06/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 9 de 9/ Folios del 002838 al 002841.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Derivado del Dictamen Entrega Recepción se determinó que la obra se encuentra inconclusa.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

No presentó Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción.

Derivado del Dictamen Entrega Recepción se determinó que la obra se encuentra inconclusa.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Se solicita al Órgano Interno de Control, demuestre el seguimiento de las acciones para la obtención de la información y documentación observada en el Dictamen de Entrega Recepción, o en su caso la ejecución de inicio de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda, como se señaló en el oficio No 1107-19/01-CM-2019 de fecha 11 de julio de 2019 presentado a esta Entidad Fiscalizada, como contestación al "Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega-Recepción en Visita Domiciliaria".

Además de no cumplir con las observaciones específicas de los documentos observados por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0549-18-25/06-OP-PO-12 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,192,093.66 (un millón ciento noventa y dos mil noventa y tres pesos 66/100 M.N.). Con base en el artículo 44 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 25700 Pavimentación con concreto hidráulico en Calle Principal de Tlaxpanaloya a Xiagtla del KM 1+060 al 1+163.83

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).

Por \$912,335.59

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Documentación Soporte:

Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

Informe de revisión de expediente 2014-2018 de las obras observadas en su dictamen entrega recepción firmado por el Director de Obra donde solicitó que le fuera entregada la documentación faltante al Ex Presidente.

Oficio firmado por el Ex Contralor Municipal, dirigido al Ex Presidente Municipal, en el que solicita entregue la documentación respecto a los expedientes unitarios de obra 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El ocho de enero de dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1385-25/06/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 9 de 9/ Folios del 002858 al 002861.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Acta de apertura de las propuestas técnicas.
Acta de apertura de las propuestas económicas.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Derivado del Dictamen Entrega Recepción se determinó que la obra se encuentra inconclusa.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Resultado

No presentó planos de arquitectura e ingeniería de la obra, validaciones del proyecto, presupuesto base y/o definitivo de la obra, acta de apertura de las propuestas técnicas, acta de apertura de las propuestas económicas, estimaciones, números generadores, bitácora de obra, pruebas de laboratorios, reporte fotográfico, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, finiquito de los trabajos, fianza de vicios ocultos, acta de entrega recepción de los trabajos solicitadas, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0549-18-25/06-OP-PO-13 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$912,335.59 (novecientos doce mil trescientos treinta y cinco pesos 59/100 M.N.). Con base en los artículos 22, fracciones III, IV, V, 33,35 fracción I, 36, 52, 63, 64, 74, 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Artículos 16 fracción I, 38, 39 fracciones I, II, III, IV, V, VI, 44,62,65,77 fracción V, 80 fracción II a), e), IV, 84, 85, 86, 87, 93 fracción II del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 25699 Pavimentación con concreto hidráulico de la Calle Principal de Tlaxpanaloya a Xiagtla del KM 0+800 al 1+060.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).

Por \$2,064,256.35

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Documentación Soporte:

Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

Informe de revisión de expediente 2014-2018 de las obras observadas en su dictamen entrega recepción firmado por el Director de Obra donde solicitó que le fuera entregada la documentación faltante al Ex Presidente.

Oficio firmado por el Ex Contralor Municipal, dirigido al Ex Presidente Municipal, en el que solicita entregue la documentación respecto a los expedientes unitarios de obra 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El ocho de enero de dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1385-25/06/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 9 de 9/ Folios del 002878 al 002881.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

El presupuesto base presentado por la Entidad Fiscalizada no refleja el total del costo de la obra.

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Derivado del Dictamen Entrega Recepción se determinó que la obra se encuentra inconclusa.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Resultado

No presentó planos de arquitectura e ingeniería de la obra, validaciones del proyecto, el presupuesto base presentado por la entidad fiscalizada no refleja el total del costo de la obra, estimaciones, números generadores, bitácora de obra, pruebas de laboratorios, reporte fotográfico, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, finiquito de los trabajos, fianza de vicios ocultos, acta de entrega-recepción de los trabajos solicitadas, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0549-18-25/06-OP-PO-14 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,064,256.35 (dos millones sesenta y cuatro mil doscientos cincuenta y seis pesos 35/100 M.N.). Con base en los artículos 22 fracciones III, IV, V, 52 fracción II, III, 63,64,74,77 fracción IX, 93, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Artículos 16 fracción I, 62, 65, 77, fracciones VI, IX, 80 fracción II g), IV, 84,85,86,87,93 fracciones I, II, IV,127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 25663 Construcción de cuartos dormitorios en Tenixtla.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).

Por \$928,130.63

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Documentación Soporte:

Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

Informe de revisión de expediente 2014-2018 de las obras observadas en su dictamen entrega recepción firmado por el Director de Obra donde solicitó que le fuera entregada la documentación faltante al Ex Presidente.
Oficio firmado por el Ex Contralor Municipal, dirigido al Ex Presidente Municipal, en el que solicita entregue la documentación respecto a los expedientes unitarios de obra 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El ocho de enero de dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1385-25/06/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 9 de 9/ Folios del 002898 al 002901.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Validaciones del proyecto.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:
No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró, así como su acreditación.

El presupuesto base presentado por la Entidad Fiscalizada no refleja el total del costo de la obra.

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Derivado del Dictamen Entrega Recepción se determinó que la obra se encuentra inconclusa.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Resultado

No presentó validaciones del proyecto, el presupuesto base presentado por la entidad fiscalizada no refleja el total del costo de la obra, estimaciones, números generadores, bitácora de obra, pruebas de laboratorios, reporte fotográfico, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, finiquito de los trabajos, fianza de vicios ocultos, acta de entrega recepción de los trabajos solicitadas.

Además de no cumplir con las observaciones específicas de los documentos observados por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0549-18-25/06-OP-PO-15 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$928,130.63 (novecientos veinte ocho mil ciento treinta pesos 63/100 M.N.). Con base en los artículos 22 fracciones III, IV, V, 52 fracciones II, III, 63,64,74,77 fracción IX, 93, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Artículos 16 fracción I, 62,65,77, fracciones VI, IX, 80 fracción II g), IV, 84,85,86,87,93 fracciones I, II, IV, 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 25667 Pavimentación con concreto hidráulico en la Calle 4 caminos en la Comunidad de Tenextitla.

FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN 2018.

Por \$794,187.23

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Adicional:

Informe de revisión de expediente 2014-2018 de las obras observadas en su dictamen entrega recepción firmado por el Director de Obra donde solicitó que le fuera entregada la documentación faltante al Ex Presidente.

Oficio firmado por el Ex Contralor Municipal, dirigido al Ex Presidente Municipal, en el que solicita entregue la documentación respecto a los expedientes unitarios de obra 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El ocho de enero de dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1385-25/06/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 9 de 9/ Folios del 002918 al 002921.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Derivado del Dictamen Entrega Recepción se determinó que la obra se encuentra inconclusa.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

No presentó

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción.

Derivado del Dictamen Entrega Recepción se determinó que la obra se encuentra inconclusa.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Se solicita al Órgano Interno de Control, demuestre el seguimiento de las acciones para la obtención de la información y documentación observada en el Dictamen de Entrega Recepción, o en su caso la ejecución de inicio de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda, como se señaló en el oficio No 1107-19/01-CM-2019 de fecha 11 de julio de 2019 presentado a esta Entidad Fiscalizada, como contestación al "Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega-Recepción en Visita Domiciliaria".

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado ninguna gestión del anexo antes mencionado, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se hayan realizado por la administración saliente.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

0549-18-25/06-OP-PO-16 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$794,187.23 (setecientos noventa y cuatro mil ciento ochenta y siete pesos 23/100 M.N.). Con base en el artículo 44 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 25665 Construcción de pavimentación con concreto hidráulico de acceso a Tenextitla.
FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN 2018.
Por \$1,988,268.42

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

Informe de revisión de expediente 2014-2018 de las obras observadas en su dictamen entrega recepción firmado por el Director de Obra donde solicitó que le fuera entregada la documentación faltante al Ex Presidente.

Oficio firmado por el Ex Contralor Municipal, dirigido al Ex Presidente Municipal, en el que solicita entregue la documentación respecto a los expedientes unitarios de obra 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El ocho de enero de dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1385-25/06/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 9 de 9/ Folios del 002938 al 002941.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Derivado del Dictamen Entrega Recepción se determinó que la obra se encuentra inconclusa.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

No presentó

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción.

Derivado del Dictamen Entrega Recepción se determinó que la obra se encuentra inconclusa.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Se solicita al Órgano Interno de Control, demuestre el seguimiento de las acciones para la obtención de la información y documentación observada en el Dictamen de Entrega Recepción, o en su caso la ejecución de inicio de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda, como se señaló en el oficio No 1107-19/01-CM-2019 de fecha 11 de julio de 2019 presentado a esta Entidad Fiscalizada, como contestación al "Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega-Recepción en Visita Domiciliaria".

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado ninguna gestión del anexo antes mencionado, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se hayan realizado por la administración saliente.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0549-18-25/06-OP-PO-17 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,988,268.42 (un millón novecientos ochenta y ocho mil doscientos sesenta y ocho pesos 42/100 M.N.). Con base en el artículo 44 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados

"2020, Año de Venustiano Carranza"

con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 25664 Mantenimiento de camino Cuahueyatla-Tenextitla.
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF).
Por \$828,059.38

Documentación Soporte:

Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

Informe de revisión de expediente 2014-2018 de las obras observadas en su dictamen entrega recepción firmado por el Director de Obra donde solicitó que le fuera entregada la documentación faltante al Ex Presidente.

Oficio firmado por el Ex Contralor Municipal, dirigido al Ex Presidente Municipal, en el que solicita entregue la documentación respecto a los expedientes unitarios de obra 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El ocho de enero de dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1385-25/06/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 9 de 9/ Folios del 002958 al 0061.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Dictamen de fallo.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Derivado del Dictamen Entrega Recepción se determinó que la obra se encuentra inconclusa.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

No presentó validaciones del proyecto, presupuesto base y/o definitivo de la obra, dictamen de fallo, estimaciones, números generadores, bitácora de obra, reporte fotográfico, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, finiquito de los trabajos, fianza de vicios ocultos, acta de entrega recepción de los trabajos solicitadas, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0549-18-25/06-OP-PO-18 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$828,059.38 (ochocientos veintiocho mil cincuenta y nueve pesos 38/100 M.N.). con base en los artículos 22 fracciones III, V, 52 fracciones II, III, 63, 64, 74, 77 fracción IX, 93, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Artículos 16 fracción I, 35 fracción III, 62, 65, 77, fracciones VI, IX, 80 fracción II g), IV, 84, 85, 86, 87, 93 fracciones I, II, IV, 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 25666 Pavimentación con concreto hidráulico de tramos críticos del camino Cuahueyatla-Tenextitla.

Por \$734,659.16

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

Informe de revisión de expediente 2014-2018 de las obras observadas en su dictamen entrega recepción firmado por el Director de Obra donde solicitó que le fuera entregada la documentación faltante.

Oficio firmado por el Contralor Municipal, dirigido al Ex Presidente Municipal, en el que solicita entregue la documentación respecto a los expedientes unitarios de obra 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El ocho de enero de dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1385-25/06/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 9 de 9/ Folios del 002978 al 002981.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Dictamen de fallo.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Irregularidad del documento.

No presentó CFDI estimación uno.

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Derivado del Dictamen Entrega Recepción se determinó que la obra se encuentra inconclusa.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

No presenta planos de arquitectura e ingeniería de la obra, validaciones del proyecto, dictamen de fallo, estimaciones, números generadores, bitácora de obra, pruebas de laboratorios, reporte fotográfico, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, finiquito de los trabajos, fianza de vicios ocultos, acta de entrega recepción de los trabajos, no presentó CFDI estimación uno solicitadas, además de no cumplir con las observaciones específicas de los documentos observados por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0549-18-25/06-OP-PO-19 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$734,659.16 (setecientos treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 16/100 M.N.). Con base en los artículos 22 fracciones IV, V, 24, 35 fracción III, 52 fracciones II, III, 63, 64, 74, 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Artículos 16 fracción I, 62, 65, 77, fracciones V, IX, XIII, 80 fracción II a), e), IV, 84, 85, 86, 87, 93 fracción I, IV, 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 25618 Construcción de cuartos dormitorios en Cueyatla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).
Por \$185,539.48

Documentación Soporte:

Proceso de adjudicación.
CFDI.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

Informe de revisión de expediente 2014-2018 de las obras observadas en su dictamen entrega recepción firmado por el Director de Obra donde solicitó que le fuera entregada la documentación faltante.
Oficio firmado por el Contralor Municipal, dirigido al Ex Presidente Municipal, en el que solicita entregue la documentación respecto a los expedientes unitarios de obra 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El ocho de enero de dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1385-25/06/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 9 de 9/ Folios del 002998 al 003001.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Dictamen de fallo.
Contrato.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:

No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró, así como su acreditación.

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Derivado del Dictamen Entrega Recepción se determinó que la obra se encuentra inconclusa.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Resultado

No presentó validaciones del proyecto, presupuesto base y/o definitivo de la obra, dictamen de fallo, contrato, estimaciones, números generadores, bitácora de obra, pruebas de laboratorios, reporte fotográfico, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, finiquito de los trabajos, fianza de vicios ocultos, acta de entrega recepción de los trabajos solicitada.

Además de no cumplir con las observaciones específicas de los documentos observados por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0549-18-25/06-OP-PO-20 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$185,539.48 (ciento ochenta y cinco mil quinientos treinta y nueve pesos 48/100 M.N.). Con base en los artículos 22 fracciones IV, V, 24, 35 fracción III, 52 fracciones II, III, 63, 64, 74, 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. artículo 16 fracción I, 62, 65, 77, fracciones V, IX, XIII, 80 fracción II a), e), IV, 84, 85, 86, 87, 93 fracción I, IV, 127, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 25612 Techado de Escuela Primaria en la Localidad de Copila.
FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN 2018.
Por \$1,946,856.32

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Adicional:

Informe de revisión de expediente 2014-2018 de las obras observadas en su dictamen entrega recepción firmado por el Director de Obra donde solicitó que le fuera entregada la documentación faltante.

Oficio firmado por el Contralor Municipal, dirigido al Ex Presidente Municipal, en el que solicita entregue la documentación respecto a los expedientes unitarios de obra 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El ocho de enero de dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1385-25/06/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 9 de 9/ Folios del 003018 al 003021.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Derivado del Dictamen Entrega Recepción se determinó que la obra se encuentra inconclusa.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

No presentó

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción.

Derivado del Dictamen Entrega Recepción se determinó que la obra se encuentra inconclusa.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Se solicita al Órgano Interno de Control, demuestre el seguimiento de las acciones para la obtención de la información y documentación observada en el Dictamen de Entrega Recepción, o en su caso la ejecución de inicio de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda, como se señaló en el oficio No 1107-19/01-CM-2019 de fecha 11 de julio de 2019 presentado a esta Entidad Fiscalizada, como contestación al "Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega-Recepción en Visita Domiciliaria".

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado ninguna gestión del anexo antes mencionado, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se hayan realizado por la administración saliente.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0549-18-25/06-OP-PO-21 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,946,856.32(un millón novecientos cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta y seis pesos 32/100 M.N.). Con base en el artículo 44 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 25610 Construcción de cuartos dormitorios en Copila.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).
Por \$1,234,551.91

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

Informe de revisión de expediente 2014-2018 de las obras observadas en su dictamen entrega recepción firmado por el Director de Obra donde solicitó que le fuera entregada la documentación faltante.
Oficio firmado por el Contralor Municipal, dirigido al Ex Presidente Municipal, en el que solicita entregue la documentación respecto a los expedientes unitarios de obra 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El ocho de enero de dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1385-25/06/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 9 de 9/ Folios del 003038 al 003041.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Validaciones del proyecto.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Dictamen de fallo.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:
No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró, así como su acreditación.

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Derivado del Dictamen Entrega Recepción se determinó que la obra se encuentra inconclusa.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

No presentó validaciones del proyecto, dictamen de fallo, estimaciones, números generadores, bitácora de obra, pruebas de laboratorios, reporte fotográfico, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, finiquito de los trabajos, fianza de vicios ocultos, acta de entrega recepción de los trabajos Solicitadas.

Además de no cumplir con las observaciones específicas de los documentos observados por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0549-18-25/06-OP-PO-22 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,234,551.91 (un millón doscientos treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y un pesos 91/100 M.N.). Con base en los artículos 22 fracciones IV, V, 24, 35 fracción III, 52 fracciones II, III, 63, 64, 74, 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Artículos 16 fracción I, 62,65,77, fracciones V, IX, XIII, 80 fracción II a), e), IV, 84,85,86,87,93 fracciones I, IV, 127, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 25639 Construcción de cuartos dormitorios en la Localidad de Mexhla.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).
Por \$618,472.11

Documentación Soporte:

Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

Informe de revisión de expediente 2014-2018 de las obras observadas en su dictamen entrega recepción firmado por el Director de Obra donde solicitó que le fuera entregada la documentación faltante.
Oficio firmado por el Contralor Municipal, dirigido al Ex Presidente Municipal, en el que solicita entregue la documentación respecto a los expedientes unitarios de obra 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El ocho de enero de dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1385-25/06/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 9 de 9/ Folios del 003058 al 003061.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Validaciones del proyecto.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Dictamen de fallo.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:
No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró, así como su acreditación.

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Derivado del Dictamen Entrega Recepción se determinó que la obra se encuentra inconclusa.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

No presentó validaciones del proyecto, el presupuesto base presentado por la entidad fiscalizada no refleja el total del costo de la obra, dictamen de fallo, estimaciones, números generadores, bitácora de obra, pruebas de laboratorios, reporte fotográfico, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, finiquito de los trabajos, fianza de vicios ocultos, acta de entrega recepción de los trabajos solicitadas.

Además de no cumplir con las observaciones específicas de los documentos observados por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0549-18-25/06-OP-PO-23 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$618,472.11 (seiscientos dieciocho mil cuatrocientos setenta y dos pesos 11/100 M.N.). Con base en los artículos 22 fracciones IV, V, 24, 35 fracción III, 52 fracciones II, III, 63, 64, 74, 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Artículos 16 fracción I, 62, 65, 77, fracciones V, IX, XIII, 80 fracción II a), e), IV, 84, 85, 86, 87, 93 fracciones I, IV, 127, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio 078 de fecha 7 de enero de 2020, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Naupan para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Naupan tiene una población de 9,974 habitantes; de los cuales 5,227 son mujeres y 4,747 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 44.46% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 42 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 5.82 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 22.71%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 41 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 96.55% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 94.42% tiene servicio de drenaje, el 99.02% dispone de energía eléctrica y el 86.49% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Naupan, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2018
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 398,916.14	0.72%
		\$ 55,732,631.00	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 398,916.14	2.52%
		\$ 15,803,396.11	

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 236,668.06	0.70
		\$ 339,175.14	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$ 15,803,396.11	66.99%
		\$ 23,588,940.26	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$ 8,039,313.29	50.87%
		\$ 15,803,396.11	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Naupan los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Naupan, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Naupan, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 4
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2018

Debilidades
Elementos regulatorios normativos
No brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Naupan, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Naupan, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 98 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Naupan en un nivel alto.

Recomendación 2506-06CID-01-2018

El Ayuntamiento de Naupan, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Naupan.

Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Naupan carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada no considera la desagregación del gasto por categoría programática en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática, no coincide con el monto establecido en el presupuesto de egresos de la Entidad Fiscalizada.
- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática no coincide con el total de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios al inicio del ejercicio.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

- La Entidad Fiscalizada no registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASE Puebla, el Ayuntamiento de Naupan, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática.

6. La Entidad Fiscalizada no presentó documentación suficiente, competente y pertinente que refleje que durante el ejercicio 2018 se haya llevado a cabo el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios a través del Estado de Gasto por Categoría Programática.

Recomendación No. 2506-05RED-01-2018

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación que refleje el registro de las asignaciones de recursos de los Programas Presupuestarios, mediante el Estado de Gasto por Clasificación Programática, de conformidad con el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, el cual deberá ser presentado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

7. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: "Obra Pública", "Gestión Municipal" y "Fortalecimiento de la Hacienda Pública", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

8. Con la revisión al diseño de los programas "Obra Pública", "Gestión Municipal" y "Fortalecimiento de la Hacienda Pública", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

Tabla 5
Integración de los elementos metodológicos
de los Programas Presupuestarios
(Porcentajes)

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Obra Pública	25	0	100.00%	verde	Bueno
Gestión Municipal	25	0	100.00%	verde	Bueno
Fortalecimiento de la Hacienda Pública	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Naupan, en los Programas Presupuestarios 2018.

9. El programa "Obra Pública", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

10. El programa "Gestión Municipal", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

11. El programa "Fortalecimiento de la Hacienda Pública", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

12. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 12 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 6
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.00% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Obra Pública	1	Total de obras priorizadas y ejecutadas con recursos del Ramo 33. Obras ejecutadas del Ramo 33.	5	3	0	1	0	1
Gestión Municipal	1	Implementar mecanismos de gestión pública para resultados. Mecanismos de Gestión.	5	1	0	0	0	4
Fortalecimiento de la Hacienda Pública	1	Recaudación de ingresos propios incrementada. Recaudación de ingresos propios obtenidos.	2	2	0	0	0	0
TOTALES			12	6	0	1	0	5

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Naupan, en los Programas Presupuestarios 2018.

13. El Programa Presupuestario "Obra Pública" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 5 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 5 Actividades ejecutadas, 1 presenta un nivel de cumplimiento en verde, 1 en amarillo y 3 en rojo.

14. El Programa Presupuestario "Gestión Municipal" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 5 Actividades para el ejercicio 2018.

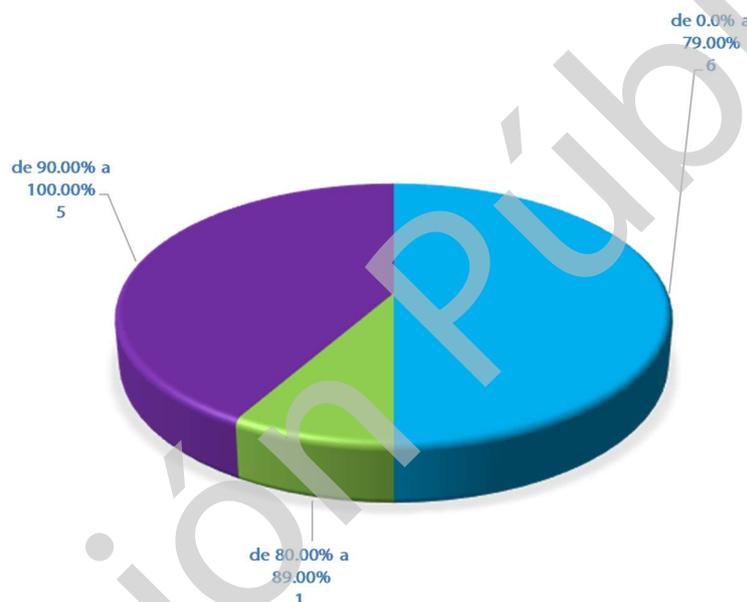
De las 5 Actividades ejecutadas, 4 presentan un nivel de cumplimiento en verde y 1 en rojo.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

15. El Programa Presupuestario "Fortalecimiento de la Hacienda Pública" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 2 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 2 Actividades ejecutadas, 2 presentan un nivel de cumplimiento en rojo.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Naupan, en los Programas Presupuestarios 2018.

Recomendación 2506-04CFM-04-2018

El Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Naupan deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Ayuntamiento de Naupan fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

16. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

17. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Naupan se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

18. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASE Puebla, el Ayuntamiento de Naupan, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 46 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 9 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 37 restante(s) generó(aron): 2 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 34 Pliego(s) de Observación(es).

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 3 recomendaciones.

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Naupan, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño